



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 035 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de septiembre del 2021, Ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-19/2021, solicitud de condecoración del Sr. Félix Torrez, Director de la Unidad Educativa Bernardo Monteagudo, en conmemoración de los 70 años de su fundación y servicio a la sociedad.

Que, el Colegio Nacional Bernardo Monteagudo, lleva el nombre del Prócer de la Independencia, brindando desde el 20 de enero del año 1951 de manera ininterrumpida un servicio de calidad a nuestra población, otorgando no solo la posibilidad de formación escolar, si no motivando el fervor cívico y el espíritu de servicio, teniendo a lo largo de la historia un sin número de ciudadanos quienes se formaron en el seno de esta Unidad educativa, para brindar sus servicios a través de espacios de la administración pública en diferentes niveles de estado, quienes orgullosamente fueron formados y supieron encarar la labor social en beneficio de la población.

Que, en reconocimiento a los 70 años de servicio a nuestra sociedad Sucrense, las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, determinan, otorgar la condecoración **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO"**, al Colegio Nacional Bernardo Monteagudo, por prestar relevantes servicios a la educación de nuestra ciudad de Sucre.

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, de acuerdo al art. 12 inciso d), del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, complementado con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, **EDUCATIVAS**, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y **distinciones excepcionales entre los parámetros de años** de Reglamento a aquellas Asociaciones y/o **instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.**

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIERASE la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" al:

"COLEGIO NACIONAL BERNARDO MONTEAGUDO"

En reconocimiento a los 70 años de servicio a nuestra sociedad Sucrense y prestar relevantes servicios a la educación de nuestra ciudad, brindando desde el 20 de enero del año 1951 de manera ininterrumpida un servicio de calidad a nuestra población, otorgando no solo la posibilidad de formación escolar, si no motivando el fervor cívico y el espíritu de servicio.

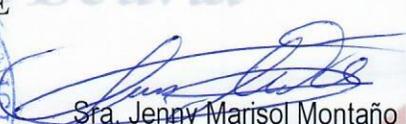
ARTICULO 2°.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día jueves, 07 de octubre del año 2021 a horas 10:00 en el Patio del Palacio Consistorial Del Concejo Municipal De Sucre.

ARTICULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional.

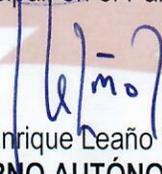
ARTICULO 4°.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal. Es dada en Sesión Ordinaria virtual del Concejo Municipal de Sucre a los 23 días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

